



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2022/2023.*

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 2, apartado tercero.1 del actual Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, se hace necesario convocar un procedimiento de provisión de puestos, en el ámbito territorial de cada diócesis en el caso de la religión católica, con el fin de que aquellos trabajadores que voluntariamente participen en él, puedan obtener plaza en los puestos de trabajo convocados.

En atención a lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### **RESUELVO**

##### *Primero.– Objeto.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2022/2023.

2. Los puestos a ofertar en este proceso serán los considerados como vacantes indicados en el Anexo I.

##### *Segundo.– Requisitos de participación.*

1. Para poder participar en este procedimiento, además de reunir los requisitos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, deberán reunirse los siguientes:

- a) Tener contrato indefinido como profesor de religión católica en el curso escolar 2021/2022.

b) Haber sido propuesto por el Ordinario Diocesano donde se pretenda impartir clase de religión (missio canónica) para el anterior curso escolar completo, y disponer de missio canónica para el curso escolar 2022/2023 en el mismo nivel educativo.

c) Pertener a la diócesis en que se encuentra el puesto de trabajo solicitado.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos será el último día del plazo para la presentación de solicitudes, salvo lo indicado en el apartado segundo.1.b) respecto a la disposición de la missio canónica para el curso escolar 2022/2023.

*Tercero.– Solicitudes y documentación.*

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar solicitud a través del correspondiente formulario electrónico que habrán de acompañar de la documentación indicada en el punto 6 de este apartado. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios electrónicos disponibles.

2. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Dirección General de Recursos Humanos.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en ella y de la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, indicado en el punto 7 de este apartado, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

5. Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia de la missio canónica requerida en el apartado segundo.1.b).
- b) Copia del título que aportó para el acceso como profesor de religión.
- c) Copia de la documentación acreditativa del resto de los méritos alegados de acuerdo con lo establecido en Anexo II.

6. El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

7. Cuando la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos estableciendo el correspondiente plazo, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, pudiendo cumplimentar el formulario electrónico de Alegaciones/Subsanación/Desistimiento.

8. El solicitante podrá desistir de su petición en cualquier momento anterior a la resolución provisional del procedimiento, conforme el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán de forma electrónica, a excepción de las publicaciones previstas en el apartado sexto.3. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

10. Los formularios electrónicos a los que se hace referencia en esta convocatoria estarán disponibles, una vez abierto el oportuno trámite, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

*Cuarto.– Comisión de valoración.*

1. Los méritos presentados por los participantes serán baremados por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, nombrado por la Directora General, quien asimismo nombrará un suplente, que actuará como presidente.

b) Vocales:

1º Dos funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, actuando como secretario uno de ellos.

2º Un vocal designado al efecto por las organizaciones sindicales.

3º Un vocal designado al efecto por los delegados diocesanos de enseñanza.

2. Los vocales serán nombrados por la Directora General de Recursos Humanos, quien asimismo nombrará un vocal suplente por cada uno de ellos, previa designación, en los dos últimos supuestos, por las organizaciones sindicales y los delegados diocesanos, respectivamente.

3. Para la constitución y funcionamiento de la comisión de valoración será necesaria la presencia de tres de sus miembros, incluido el presidente y el secretario.

4. Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. La comisión de valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Valorar los méritos de los aspirantes.

b) Resolver las alegaciones a la resolución provisional presentadas por los aspirantes.

c) Realizar la propuesta de asignación de cada puesto, al participante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

6. La comisión de valoración tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avda. del Real Valladolid s/n, 47014 Valladolid).

7. Los miembros de la comisión de valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

*Quinto.– Asignación de puestos.*

1. El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo del Anexo II.

2. En caso de empate entre dos o más participantes se resolverá atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en la experiencia docente, la titulación y la formación conforme al Anexo II. Si persistiera el empate se atenderá a la mayor edad del concursante, y en último término, se dirimirá por sorteo.

3. Asignados los puestos del Anexo I, las vacantes que se originen por haber obtenido nueva plaza el titular de un puesto de plantilla, se repartirán para completar jornadas o se adjudicarán con destino provisional y se ofertarán al procedimiento de provisión de puestos para el siguiente curso escolar.

*Sexto.– Resolución.*

1. Una vez examinadas las solicitudes y los méritos, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación provisional, que incluirá el listado alfabético de baremación provisional, el listado de excluidos con indicación de las causas de exclusión y los destinos propuestos.

Asimismo, dicha resolución provisional establecerá los plazos para efectuar alegaciones y, en su caso, subsanar la documentación, que deberán dirigirse al Presidente de la comisión de valoración, pudiendo presentarse en el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida del Real Valladolid, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo utilizar el formulario electrónico de Alegaciones/Subsanación/Desistimiento.

El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que se pueda obtener destino en la resolución de adjudicación definitiva de destinos.

2. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, y vista la documentación aportada, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación definitiva de destinos, que incluirá los listados alfabéticos de baremación definitiva, el de excluidos, con indicación de la causa, y el de destinos obtenidos.

3. La resolución provisional a la que se refiere el punto 1, así como sus listados, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación de la Junta de Castilla y León. En la misma fecha, se dará publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

La resolución definitiva a la que se refiere el punto 2, así como sus listados, se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León. En la misma fecha, se dará publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Con el objeto de dar mayor publicidad, las resoluciones y sus listados antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 32 78 50).

En los listados que acompañan a las resoluciones se incluirán, al menos, el nombre y apellidos, las cuatro cifras numéricas del DNI o documento análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, la puntuación y, en su caso, el destino obtenido y en el supuesto de exclusión la causa de la misma.

4. La citada resolución podrá ser impugnada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Publicada la resolución definitiva, los ordinarios diocesanos deberán incorporarla a su propuesta anual, previa a la contratación o modificación del contrato.

5. Transcurrido un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Séptimo.– Irrenunciabilidad de destinos, cese y toma de posesión.*

1. Los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

2. Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. La toma de posesión del nuevo destino se realizará al inicio del nuevo curso escolar, salvo cuando se hayan concedido permisos o licencias en cuyo caso el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los mismos.

En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

4. Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 9 de mayo de 2022.

*La Directora General  
de Recursos Humanos,*  
Fdo.: TERESA BARROSO BOTRÁN

**ANEXO I****PUESTOS VACANTES****CENTROS DE PRIMARIA**

<b>CÓDIGO PUESTO</b>	<b>CENTRO DE DESTINO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DIÓCESIS</b>	<b>JORNADA</b>	<b>HORAS CONTRATO</b>
AS101	CEIP VIRGEN DE LA QUINTA ANGUSTIA, CEIP SAN LORENZO DE BRINDIS	CACABELOS, VILLAFRANCA DEL BIERZO	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	33,33
AS102	CEIP LA CORTINA, CRA PARAMO DEL SIL	FABERO, PARAMO DEL SIL	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	29,17
AS103	CEIP SAN ILDEFONSO	CAMPONARAYA	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	23,33
AS104	CRA PALACIOS DE SANABRIA, CRA TUELA BIBEY	PALACIOS DE SANABRIA, LUBIAN	ZAMORA	ASTORGA	PARCIAL	17,5
AS105	CEIP ENTREVALLÉS, CEIP SANSUEÑA	SAN PEDRO DE CEQUE, SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	ZAMORA	ASTORGA	PARCIAL	26,67
AS106	CRA TRES RÍOS, CRA VALLE DE VALVERDE	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA, BURGANES DE VALVERDE	ZAMORA	ASTORGA	PARCIAL	30,83
AS107	CRA DE TÁBARA	TÁBARA	ZAMORA	ASTORGA	PARCIAL	20
ÁV101	CEIP LOS AREVACOS	ARÉVALO	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	32,5
ÁV102	CEIP REYNA FABIOLA	ÁVILA	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	17,5
ÁV103	CEIP MORENO ESPINOSA	CEBREROS	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	25,83
ÁV104	CRA LAS TORRES,	MIJARES	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	11,67
BU101	CEIP CERVANTES	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	17,5
BU102	CEIP SANTA MARIA	ARANDA DE DUERO	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	17,5
BU103	CEIP LOS VADILLOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	25
LE101	CRA SANTA BARBARA, CRA PUEBLA DE LILLO, CRA DE PUENTE ALMUHEY	OLLEROS DE SABERO, PUEBLA DE LILLO, PUENTE ALMUHEY	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	28,33
LE102	CEIP EMILIA MENÉNDEZ	LA ROBLA	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	23,33
LE103	CEIP ÓRBIGO, CEIP CAMINO DEL NORTE	CARRIZO DE LA RIBERA, LEÓN	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	32,5
LE104	CEIP LA PALOMERA	LEÓN	LEÓN	LEÓN	COMPLETA	37,5
PA101	CEIP MODESTO LAFUENTE	CERVERA DE PISUERGA	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	17,5
PA102	CEIP ALONSO BERRUGUETE, CEIP SAN AGUSTÍN	PAREDES DE NAVA, FUENTES DE NAVA	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	27,5
PA103	CEIP CARLOS CASADO DEL ALISAL, CEIP REYES CATÓLICOS	VILLADA, VILLARRAMIEL	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	17,5



CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
PA104	CEIP PAN Y GUINDAS	PALENCIA	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	17,5
SA101	CRA RIBERA DE CAÑEDO, CRA ARMUÑA	CALZADA DE VANDULCIEL, PEDROSILLO EL RALO	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	30
SA102	CRA LOS CARRASCALES, CEO ALTO ALAGÓN, CRA LOS CEREZOS	MATILLA DE LOS CAÑOS, LINARES DE RIOFRIO, SOTOSERRANO	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	30
SA103	CRA CAMPO DE SALAMANCA, CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	BARBADILLO, LEDESMA	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	29,17
SA104	CEIP JUAN DEL ENZINA, CEIP NICOLÁS RODRÍGUEZ ANICETO, CEIP NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	SALAMANCA, SALAMANCA, SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	30,83
SA105	CRA LOPE DE VEGA, CEIP FILIBERTO VILLALOBOS, CRA ALHÁNDIGA	GARCHIHERNÁNDEZ, BABILAFUENTE, MONTEJO	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	25
SA106	CRA MANUEL MORENO BLANCO, CRA LOS ARRIBES	VITIGUDINO, VILLARINO DE LOS AIRES	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	30
SA107	CEIP PADRE MANJÓN	SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	35
SA108	CEIP FRANCISCO DE VITORIA	SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	35
SA109	CEIP SAN BLAS	SANTA MARTA DE TORMES	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	27,5
SA110	CEIP VILLAR Y MACÍAS, CEIP MELÉNDEZ VALDÉS	SALAMANCA, SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	35
SG101	CEIP CARLOS DE LECEA, CEIP NUEVA SEGOVIA	SEGOVIA, SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	26,67
SG102	CEIP MARQUÉS DE LOZOYA	TORRECABALLEROS	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	17,5
SG103	CEIP FRAY JUAN DE LA CRUZ, CEIP ERESMA	SEGOVIA, SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	25,83
SG104	CRA SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	23,33
SG105	CRA EL PINAR, CRA TEODOSIO EL GRANDE	NAVAS DE ORO, COCA	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	30
SG106	CRA EL CARRACILLO	SANCHONUÑO	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	27,5
SG107	CRA CAMPOS CASTELLANOS	CANTIMPALOS	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	25,83
SO101	CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA	EL BURGO DE OSMA	SORIA	SORIA	COMPLETA	37,5
VA101	CEIP JOAQUIN DÍAZ	LA CISTÉRNIGA	VALLADOLID	VALLADOLID	COMPLETA	37,5
VA102	CEIP CRISTÓBAL COLÓN, CEIP GONZALO DE BERCEO	VALLADOLID, VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	31,67
VA103	CRA RÍO ERESMA, CEIP LOS VALLES	MATAPOZUELOS, LAGUNA DE DUERO	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	31,67
VA104	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS, CEIP ANTONIO GARCÍA QUINTANA	VALLADOLID, VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	COMPLETA	37,5
VA105	CEIP NARCISO ALONSO CORTÉS	VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	25





CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
VA106	CEIP LOLA HERRERA, CEIP PINODUERO	TUDELA DE DUERO, TUDELA DE DUERO	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	35
ZA101	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, CEIP LUIS CASADO	VILLARALBO, CORRALES DEL VINO	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	32,5
ZA102	CEIP EL PINAR, CEIP BUENOS AIRES	BENAVENTE, BENAVENTE	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	35
ZA103	CEIP LA VIÑA, CEIP D. JOSÉ GALERA MORENO	ZAMORA, ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	35
ZA104	CEIP ARIAS GONZALO	ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	35,83

**CENTROS DE SECUNDARIA**

CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
AS201	IES VIRGEN DE LA ENCINA	PONFERRADA	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	28,13
AS202	IES ÁLVARO DE MENDAÑA	PONFERRADA	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	24,38
AS203	IES PADRE SARMIENTO, IES LA GÁNDARA, IES PUENTE DOMINGO FLOREZ	VILLAFRANCA DEL BIERZO, TORENO, PUENTE DOMINGO FLOREZ	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	35,63
AS204	IES EUROPA	PONFERRADA	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	35,63
AS205	IES ASTORGA	ASTORGA	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	25,25
ÁV201	I.E.S.O. VILLA DE SOTILLO	SOTILLO DE ADRADA	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	18,75
BU201	IES COMUNEROS DE CASTILLA,	BURGOS	BURGOS	BURGOS	COMPLETA	37,5
BU202	IES LA BUREBA	BRIVIESCA	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	22,5
BU203	IES DIEGO SILOE	BURGOS	BURGOS	BURGOS	COMPLETA	37,5
BU204	IES DIEGO MARÍN AGUILERA,	BURGOS	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	22,5
CR201	IES TIERRA DE CIUDAD RODRIGO	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	PARCIAL	20,63
LE201	IES OBISPO ARGÜELLES, IES VALLE DE LACIANA	VILLABLINO, VILLABLINO	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	28,13
LE202	IES DE SAHAGÚN, IES OCTAVIANO ANDRÉS	SAHAGÚN, VALDERAS	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	31,88
LE203	IES CLAUDIO SANCHÉZ ALBORNOZ, IES SANTA MARÍA DEL CARRIZO	LEÓN, CARRIZO DE LA RIBERA	LEÓN	LEÓN	COMPLETA	37,5
LE204	IES SAN ANDRÉS, IES ANTONIO GARCÍA BELLIDO	VILLABALTER, ARMUNIA	LEÓN	LEÓN	COMPLETA	37,5
LE205	IES VADINIA, IES PABLO DÍEZ, SIES DE RIAÑO	CISTIerna, BOÑAR, RIAÑO	LEÓN	LEÓN	COMPLETA	37,5
PA201	IES VIRGEN DE LA CALLE	PALENCIA	PALENCIA	PALENCIA	COMPLETA	37,5



CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS	JORNADA	HORAS CONTRATO
PA202	IES CONDES DE SALDAÑA, IESO LA OJEDA-B.O.E.DO	SALDAÑA, HERRERA DE PISUERGA	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	35,63
PA203	IESO TIERRA DE CAMPOS, IES SEM TOP	PAREDES DE NAVA, CARRIÓN DE LOS CONDES	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	28,13
PL201	IES RAMÓN OLLEROS, IES RÍO CUERPO DE HOMBRE	BÉJAR, BÉJAR	SALAMANCA	PLASENCIA	COMPLETA	37,5
SA201	IES MARTÍNEZ URIBARRI	SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	26,25
SG201	IES DUQUE DE ALBUQUERQUE, IES MARQUÉS DE LOZOYA	CUÉLLAR, CUÉLLAR	SEGOVIA	SEGOVIA	COMPLETA	37,5
SG202	CEO VIRGEN DE LA PEÑA, IES HOCES DEL DURATÓN	SEPÚLVEDA, CANTALEJO	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	31,88
SG203	IES LA ALBUERA, IES EZEQUIEL GONZÁLEZ	SEGOVIA, SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	31,88
SO201	IES SAN LEONARDO, IES SANTA CATALINA	SAN LENARDO DE YAGÜE, EL BURGO DE OSMA	SORIA	SORIA	PARCIAL	26,25
VA201	IES ALEJANDRÍA, IES JUANA I DE CASTILLA	TORDESILLAS, TORDESILLAS	VALLADOLID	VALLADOLID	COMPLETA	37,5
VA202	IESO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, ESCUELA DE ARTE	ARROYO DE LA ENCOMIENDA, VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	33,75
VA203	IESO LA CISTÉRNIGA, CEO B.O.E.CILLO, IES RÍO DUERO	LA CISTÉRNIGA, BOECILLO, TUDELA DE DUERO	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	35,63
VA204	IES PÍO DEL RÍO HORTEGA, IES LEOPOLDO CANO	PORTILLO, VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	COMPLETA	37,5
ZA201	IES LEÓN FELIPE	BENAVENTE	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	31,88
ZA202	IES POETA CLAUDIO RODRIGUEZ	ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	35,63
ZA203	IES RIO DUERO, CEO CORESES	ZAMORA, CORESES	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	28,13
ZA204	IES MARÍA DE MOLINA	ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	31,88

**ANEXO II****MÉRITOS, BAREMO Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE. (Máximo 60 puntos)</b>	
1º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros públicos de la misma diócesis del puesto que se solicita,	2,5 puntos
2º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros públicos de distinta diócesis que el puesto que se solicita,	2 puntos
3º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados sostenidos con fondos públicos de la misma diócesis que el puesto que se solicita,	1,5 puntos
4º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados sostenidos con fondos públicos de distinta diócesis que el puesto que se solicita,	1 punto
5º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en cualquier otra área de enseñanzas regladas en centros públicos o privados,	0,5 puntos
Los servicios prestados a partir de 1999 se certificarán de oficio por las direcciones provinciales de educación. Los servicios prestados con anterioridad a esa fecha, no recogidos en el párrafo anterior, serán certificados por las delegaciones diocesanas y colegios privados, con el visado de la dirección provincial de educación. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, por la misma o distinta especialidad, o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.	
<b>2. TITULACIÓN. (Máximo 15 puntos)</b>	
Se baremarán de la siguiente forma otras titulaciones universitarias distintas a la consignada en la solicitud de acceso al puesto de trabajo:	
1º Por el título de doctor o licenciado en teología expedidos por facultades católicas,	10 puntos
2º Por el título de licenciado o graduado en ciencias religiosas o estudios eclesiásticos expedidos por facultades católicas,	9 puntos
3º Por el título de diplomado en ciencias religiosas o similar expedidos por facultades católicas,	8 puntos
4º Por cada título de graduado en otras áreas,	4 puntos
5º Por cada título de doctor, máster, estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías o arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, en otras áreas,	2 puntos
6º Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes en otras áreas,	2 puntos
7º Las titulaciones oficiales de idiomas se valorarán de la forma siguiente:	
a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa .....	3 puntos
b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa .....	2 puntos
c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa .....	1 punto
d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa .....	0,5 puntos

En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales.

Se entenderá por titulación de diplomado el haber superado los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En el caso de haber obtenido el título de graduado mediante alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) aquél únicamente se valorará con un tercio de la puntuación indicada en el subapartado 2º o 4º.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar fotocopia del título de diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

En los títulos indicados en los subapartados 1º y 2º no se valorarán los que hayan servido para su obtención.

La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero, arquitecto dará lugar al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo cuando el contenido del título del primer ciclo es claramente distinto respecto a la titulación de segundo ciclo que se pretende valorar, en cuyo caso la puntuación será la suma correspondiente a la titulación del primero y segundo ciclo.

En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según la normativa vigente.

### **3. FORMACIÓN. (Máximo 20 puntos).**

1º Plan de formación sistemática de la Conferencia Episcopal española. Por curso, con un contenido mínimo de 4 créditos,	1 punto
2º Cursos, de 20 horas mínimo, realizados por las delegaciones diocesanas de enseñanza, siguiendo los planes de formación del profesorado de la conferencia episcopal española o de la propia diócesis. Por cada uno,	0,5 puntos
3º Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, en relación directa con esta asignatura y su pedagogía, de 20 horas mínimo y realizados por instituciones educativas, a propuesta de la delegación diocesana de enseñanza. Por cada uno,	0,5 puntos
4º Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, de 20 horas mínimo y en relación directa con la pedagogía general, realizados por otras instituciones educativas. Por cada uno, homologado,	0,2 puntos

Únicamente se valorará la formación que haya sido realizada en los últimos 15 años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

Las actividades de menos de 20 horas no son acumulables y, por tanto, no se valorarán.

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores será necesario que los cursos de los subapartados 1º, 2º y 3º estén certificados por la delegación diocesana de enseñanza y los del subapartado 4º por las instituciones educativas públicas.

<b>4. IDONEIDAD. (Máximo 5 puntos)</b>	
1º Por cada curso en el que se haya ejercido de coordinador pedagógico diocesano (con nombramiento del ordinario),	1 punto
2º Por cada curso en el que se hayan organizado y desarrollado actividades extraescolares, en relación con el área de religión católica, en el centro con una dedicación mínima de 20 horas, y reconocidas por la delegación diocesana de enseñanza,	0,2 puntos
Para su valoración se deberá aportar certificado de la delegación diocesana de enseñanza previa acreditación documental de la institución correspondiente y con indicación del año de realización.	
<b>NORMAS COMUNES A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS</b>	
<p>Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el periodo de subsanación no se podrán valorar méritos que no se hayan aportado con la solicitud.</p> <p>Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.</p> <p>Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.</p>	